



SECRETARIA ACADÉMICA

CIRCULAR N° 1

Se poner en conocimiento a las Unidades Académicas el debate y análisis que se viene realizando desde la UNCO, y desde distintos ámbitos nacionales (Consejo Interuniversitario Nacional, Ministerio de Educación, CONEAU, entre otros) en referencia a la nueva presencialidad y a las nuevas modalidades de enseñanza mediada por tecnologías en el nivel universitario.

Volver a la normalidad es una tarea difícil que hemos estado atravesando a lo largo de este año. Es el momento de preguntarnos a qué presencialidad volvemos. ¿Es la presencialidad anterior a la pandemia? ¿Se ha modificado? Surgieron nuevas formas –o no tan nuevas- de acceder al conocimiento y tanto estudiantes como docentes hemos cambiado.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que “educación a distancia” y “educación presencial” son modalidades diferentes con características propias. Si bien hoy la modalidad presencial no se ejerce en un 100 % presencial y la mediación tecnología tiene cada vez más presencia, no podemos decir que por ello la modalidad presencial se transforme en una modalidad a distancia. Al respecto, y luego del debate realizado este año por los Secretarios Académicos de todas las Universidades Nacionales en el Consejo InterUniversitario Nacional (CIN), se emitió un documento de “Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas presencial y a distancia” aprobado por la Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N°1716/22 (del 10 de agosto de 2022) y ratificada por el Acuerdo Plenario del CIN N°1177/22 (del 8 de septiembre de 2022). Dicho documento establece que la diferencia entre educación a distancia y presencial no puede ser solamente debido a la separación en espacio y en tiempo, sino que la diferencia debe ser entendida por la combinación de tres factores: **la separación en tiempo y espacio, los dispositivos y materiales utilizados, y la longitud del trayecto formativo.**

A su vez, el Ministerio de Educación, en su Resolución N°2641/17, en el punto 3.2.1 hace referencia a las carreras presenciales, y establece:



SECRETARIA ACADÉMICA

“**Carreras presenciales:** las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.”

Además, la misma Resolución ministerial estipula que:

“En las carreras presenciales, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia”.

“En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las provisiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas. Del mismo modo, en aquellos casos en que el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las provisiones metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar en el desarrollo de las clases la participación atenta y activa de los alumnos.”

Con la vuelta a la presencialidad 2022, la DNGU redactó el Docus 5 donde acuerda con la Resolución CE N°1716/22 y la del Ministerio de Educación N°2641/17 y nos invita a reflexionar y pensar en nuevas formas de presencialidad donde “*la clase presencial y la clase virtual necesitan no ser excluyentes entre sí, articularse y ampliarse, conociendo y reconociendo las condiciones institucionales y de los actores que participan en los procesos educativos*” (Docus 5).

Así, se propone pensar en diferentes tipos de presencialidad:

- **Presencialidad física:** se desarrolla en edificios e instalaciones



SECRETARIA ACADÉMICA

institucionales (presencialidad convencional). **Presencialidad virtual:** (mediadas por tecnologías): se desarrollan en entornos virtuales institucionales – encuentros sincrónicos.

- **Presencialidad alternada:** encuentros presenciales alternados con clases asincrónicas mediadas por tecnología como por ej. el aula virtual PEDCO. Un ejemplo de este tipo de presencialidad es el modelo Flipped Learning.
- **Presencialidad combinada:** se desarrollan al mismo tiempo de manera combinada en edificios, instalaciones y entornos virtuales institucionales. (Uso del aula híbrida)

No obstante, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) determina que para que estas formas de presencialidad se lleven a cabo, es necesario garantizar:

- que la propuesta asegure la presencialidad para estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos. Eventualmente, la institución podrá, además, proveer lugar físico en su sede y dispositivos para asistir a una clase ofrecida de manera remota.
- que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación;
- que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad;
- que el equipamiento tecnológico y la conectividad se adecúen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.
- que se garantice una adecuada formación pedagógica y específica de los docentes.

Además, el Docus 5 de la DNGU establece los siguientes ítems:

- En las carreras presenciales en las que se incorporen horas a distancia (entre 0 y 50%) será criterio a considerar que esa condición, esté aprobada por normativa institucional;
- en los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, será criterio a considerar que se precisen:



SECRETARIA ACADÉMICA

- ✓ las previsiones metodológicas y pedagógicas; ✓ las actividades que se realizarán en las horas presenciales y en las virtuales, y el modo en que se articularán,
 - ✓ las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas;
 - ✓ y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.
- en los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, será criterio a considerar que estén definidas las estrategias pedagógicas presenciales y virtuales teniendo en cuenta su adecuación y pertinencia para el logro de los objetivos de aprendizaje, en el marco de los requerimientos propios de cada disciplina y de las exigencias y características de la formación práctica de cada carrera.

En concordancia con las Normativas del CIN y del Ministerio de Educación, desde Secretaría Académica de la UNCO en trabajo conjunto con el SIED, damos a conocer estos criterios en los que nos basaremos para poner en práctica nuestra nueva presencialidad. Invitamos a las UUAA a conformar espacios de análisis y reflexión sobre qué tipo de presencialidad es acorde para la comunidad educativa de su UA y en referencia a la disponibilidad pedagógica, didáctica y tecnológica de la misma. Restará entonces acordar instancias de trabajo conjunto entre todas las UUAA para consensuar criterios y formas que, conforme a las normativas mencionadas, podamos trabajar en los nuevos formatos de presencialidad existentes.